



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (entrega del tradente al adquirente)
Demandante	Xiomara Valencia Estrada y María Lucelly Estrada Molares en representación de Nini Yohana Valencia Estrada
Demandado	José Gabriel Calle Ocampo
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00580 -00
Auto	Interlocutorio No. 1830
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 7 de julio de 2021 y notificado por Estados del 8 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda verbal (entrega del tradente al adquirente) instaurada por Xiomara Valencia Estrada y María Lucelly Estrada Molares en representación de Nini Yohana Valencia Estrada, en contra de José Gabriel Calle Ocampo, por lo antes expuesto.

Segundo. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>141</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>23 DE AGOSTO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. MELISA MUÑOZ DUQUE La secretaria
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db46d19976a3d8dd3df41a6e112421a1c17aaba6ec6aec5a5518aed3f798d52a

Documento generado en 20/08/2021 10:35:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>